

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA AMPLIADA N° 062-CU-UNMSM-2023
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

A los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las nueve y quince minutos de la mañana, se reunió el Consejo Universitario, presidida por la señora Rectora, Dra. Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega, y en calidad de Secretario General, señor Rubén Atanacio Núñez Híjar.

El Secretario General, señor Rubén Atanacio Núñez Híjar, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

1. LISTA DE ASISTENCIA

AUTORIDADES:

Dra. Jerí Gloria Ramón Ruffner de Vega (Rectora)
Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza (Vicerrector Académico de Pregrado)
Dr. José Segundo Niño Montero (Vicerrector de Investigación y Posgrado)

DECANOS REPRESENTANTES

Área de Ciencias de la Salud
Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano (Medicina)

Área de Ciencias Básicas
Dr. Ángel Guillermo Bustamante Domínguez (Ciencias Físicas)

Área de Ingenierías
Dr. Julio Alejandro Salas Bacalla (Ingeniería Industrial)

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión
Dr. Augusto Hidalgo Sánchez (Ciencias Administrativas)

Área de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales
Dr. Cristóbal Roque Aljovín De Losada (Ciencias Sociales)

REPRESENTANTES DEL TERCIO ESTUDIANTEL

Lesly Antuanet Basilio Machaca (Contabilidad), Josie Melany Panta Rodríguez (Letras y Ciencias Humanas) y Cielo Melany Mesinas Rojas (Psicología)

INVITADOS

Sr. Emilio Castillo Jiménez (Representante del SINDUSM)
Abg. Abelardo Rojas Palomino (Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal)
Sr. Elmo Eduardo Del Valle Sánchez (Director General de Administración)
Lic. Fernando Arbulú Vélez (Jefe de la Oficina General de Planificación)
Dr. Aurelio Fernando Quiroz Arroyo (Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos)
Dr. Miguel Gerardo Inga Arias (Decano de Educación)
Dr. Jorge Reinaldo Angulo Cornejo (Decano de Química e Ing. Química)
Dr. Alfredo Delgado Castro (Decano de Medicina Veterinaria)
Dr. Gonzalo Espino Relucé (Decano de Letras y Ciencias Humanas)

Dr. Alfonso Pérez Salvatierra (Decano de Ciencias Matemáticas)
Dr. Alfonso Alberto Romero Baylón (Decano de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica)
Dr. Diego Oswaldo Orellana Manrique (Decano de Psicología)
Dr. Darío Utrilla Salazar (Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica)
Dr. Pedro Miguel Barrientos Felipa (Decano de Ciencias Económicas)
Dr. Víctor Dante Ataupillco Vera (Decano de Ciencias Contables)
Sra. Edith Melgar Esquivel (Jefa de Contabilidad)
Abog. Walter Ugarte Casafranca (Asesor Legal del VRAP)
Dr. Víctor Collantes Navarrete (Asesor del Rectorado)
Dr. Jacobo Romero Quispe (Asesor)

2. ORDEN DEL DÍA

• REMUNERACIÓN DOCENTE

Secretario General: Señora Rectora tenemos quórum reglamentario.

Señora Rectora: Vamos a dar inicio al Consejo Extraordinario que tiene como punto de agenda la remuneración docente. Señor Secretario, sírvase leer la Ley Universitaria.

Secretario General:

Ley Universitaria N° 30220

Artículo 96. Remuneraciones

Las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público.

La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales.

Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Los docentes de las universidades privadas se rigen por lo establecido en la presente Ley y en el Estatuto de su universidad.

Señora Rectora: Señor Secretario, ahora lea el Estatuto, por favor.

Secretario General:

Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

De las remuneraciones

Artículo 167°. Las remuneraciones de los docentes de la universidad se establecen por categoría y clase, su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del Tesoro Público.

Artículo 168°. Las remuneraciones de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se homologan con las correspondientes a los magistrados del Poder Judicial, la del profesor auxiliar no puede ser inferior a la del juez de primera instancia, la del profesor asociado con la del juez superior y la del profesor principal con la del juez supremo.

La universidad puede pagar a los docentes una subvención adicional por productividad de acuerdo con sus posibilidades económicas.

Artículo 169°. Las remuneraciones del profesor ordinario a tiempo parcial se fijarán en relación proporcional con las percibidas por el profesor a tiempo completo de su respectiva categoría y clase.

Artículo 170°. Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva tienen derecho a una bonificación adicional, proveniente de los recursos ordinarios, del cincuenta por ciento (50%) del haber correspondiente a su categoría. Esta bonificación está sujeta a un reglamento para evaluar su desempeño y producción académica y será excluyente de la bonificación de docente investigador.

Artículo 171°. Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, homologaciones y las remuneraciones complementarias establecidas por ley, cualquiera sea su denominación.

Señora Rectora: Gracias, señor Secretario, como ustedes pueden escuchar, incluso el Estatuto nos faculta hasta para dar una productividad a los docentes por el resultado de cada ejercicio, me gustaría escuchar al Jefe de Planificación y Presupuesto y luego a la señorita Edith, que van a mostrar los sueldos, y teniendo en consideración que desde el año 2018, antes de que asuma el rectorado, en el año 2018 se había planteado un aumento a 10,000 soles para los principales, 8,000 para los asociados y 5,000 para los auxiliares, así estaba esa escala, pero al asumir mi gestión, se propuso que el docente principal a dedicación exclusiva perciba una remuneración de 17,000 soles y el profesor principal a tiempo completo 15,000 soles, entonces, debemos ver en función de este punto, para poder tomar en cuenta que en estos años ha habido incrementos de remuneraciones por montos muy bajos, incluso salió esta última ley en la que nos estaban dando un aumento de 500 soles para que sea pagada en dos armadas, no sé si está el Asesor Legal para que nos pueda mostrar todas esas normas que han salido en cuanto al aumento de las remuneraciones, luego Planificación y Presupuesto y Contabilidad también para ver por qué en este tiempo, si el Estatuto nos facultaba a dar una productividad a los docentes, no se ha provisionado esta subvención o productividad cuando se genera un margen de rentabilidad a través de la OCA y de la Pre; creo que eso es importante porque son las áreas pertinentes las que, en vista de que hay productividad y el Estatuto te faculta, deben provisionar año a año. Entonces, dejo al doctor Rojas para que nos informe sobre los últimos aumentos que han sido dados por ley.

Jefe de la OGAL: Buenos días señora Rectora, buenos días señores consejeros, de acuerdo a la última Ley de Presupuesto vigente para el año 2023 en la disposición octogésima novena donde se dispone el incremento de la remuneración de los docentes de las universidades públicas, para tal efecto, se establece que el incremento que se hace referencia en este numeral se efectúa en dos oportunidades, en los meses de abril y agosto del año fiscal 2023, no se indica el monto, y respecto al numeral dos de esta disposición, indica que se autoriza, con cargo a los recursos del presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en favor de las universidades públicas hasta por la suma de 112,800,000 soles; dichas modificaciones se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, lo que quiere decir que para que se ejecute, se plasme este incremento de remuneraciones establecido en la Ley de Presupuesto, se tiene que autorizar mediante Decreto Supremo. Asimismo, en el numeral 3, también establece que para la aplicación de este aumento es requisito que las plazas de docentes ordinarios se encuentren registrados en el aplicativo informático para el

Registro Centralizado de Planillas de Datos de Recursos Humanos a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuente con el respectivo financiamiento, esta es la última disposición legal, señora Rectora, que autoriza el incremento de remuneración de docentes.

Señora Rectora: Gracias, doctor, vamos a aprovechar que hoy día estamos en este Consejo tocando el rubro de remuneraciones para presentarles al nuevo jefe de Recursos Humanos que es el doctor Quiroz, bueno, voy a hablarles de sus antecedentes, el doctor Quiroz ha sido juez, también es abogado y creo que nos va a ayudar mucho a resolver algunos problemas que tenemos en el área de Remuneraciones de planillas con todo el personal. Adelante, doctor Quiroz.

Jefe de Recursos Humanos: Buenos días señora Rectora, señores Vicerrectores y señores Decanos, quien les habla es Aurelio Fernando Quiroz Arroyo, egresado de San Marcos, abogado, magister en Gestión Pública. He desempeñado labores en el Poder Judicial y en el Congreso de la República en cuanto a entidades públicas se refiere, estoy aquí, a disposición de mi universidad y de mis directivos para que se haga lo mejor, y lo más importante, para el desarrollo de nuestra universidad.

Señora Rectora: Doy el uso de la palabra al señor Arbulú, jefe de Planificación y Presupuesto, y luego a la señorita Edith de Contabilidad.

Jefe de Planificación: Buenos días señora Rectora, señores Vicerrectores, señores Decanos y miembros del Consejo, efectivamente, como bien lo indicó el doctor Rojas, el incremento de remuneraciones de los docentes de las universidades públicas está establecido en la Ley de Presupuesto y es con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, es decir, el MEF va a hacer una transferencia al Ministerio de Educación para que éste a su vez haga la transferencia correspondiente a las universidades públicas previa promulgación del Decreto Supremo por el Ministerio de Economía y Finanzas. Es importante señalar lo que establece el numeral 3. Primero que el incremento se va a hacer en dos oportunidades, en abril y agosto, y el requisito que establece esta disposición es que para la aplicación de lo establecido es requisito que las plazas de los docentes se encuentren registradas en el AIRHSP, ese es un requisito que tenemos que tenerlo bastante en cuenta porque en función de ello es que se van a aplicar estos incrementos; con respecto a la consulta sobre los pagos por productividad, efectivamente, esto se hace en función del cumplimiento de metas que cada facultad informa en relación a las actividades y metas establecidas en sus planes operativos. Cada facultad, debe dar seguimiento y evaluar sus acciones operativas y de su cumplimiento de metas, informa de los resultados de estas y nosotros como oficina central, refrendamos esa información estableciendo el porcentaje del resultado del cumplimiento de metas alcanzadas. Con esa información se continúa con el trámite del pago por productividad correspondiente.

Señora Rectora: Gracias. Bueno, efectivamente, como todo está normado por ley, es importante entender que lo primero que tenemos que subsanar es el AIRHSP, que el ROF ya está en la PCM esperando respuesta para ver que nos aprueben y el CAP ya está listo también para ser enviado y solicitar al MEF que nos abran el aplicativo del AIRHSP, pero como siempre se habla del incremento de remuneraciones, es importante que en función también de la rentabilidad que tengamos cada año se pueda asignar el monto y se pueda provisionar el monto de la productividad para los docentes de la universidad, creo que eso es muy importante, y el segundo punto, si bien es cierto, todo va a ser con norma, pero nosotros debemos provisionar, como cuentas por pagar, por lo menos hasta el tope de 17,000 para los de dedicación exclusiva y 15,000 para los de tiempo completo, tenerles contablemente para que cuando venga el aumento simplemente nosotros juguemos con cuentas por pagar y se pueda resolver mucho más rápido el problema contable, porque si no lo tenemos provisionado, entonces qué vamos a pagar. Y esto también va a servir para que cuando la Contaduría Pública vea los estados financieros, se pueda reflejar el monto de lo que realmente debe San Marcos a los profesores, por lo menos hasta los 17,000 y los 15,000 que son los principales, y se pueda tomar las previsiones del caso. Yo creo que la idea es esa frente a los reclamos que frecuentemente se hacen del porqué no aprueba el Consejo Universitario, vamos a aprobar para que

contablemente aparezca esta provisión en una cuenta de orden y que sea reflejada al 31 de diciembre del 2022 en los estados financieros, porque estamos en plena etapa de cierre de estos estados financieros y que sí necesitamos que por diferencias se pueda sacar cuánto nos falta para provisionar el trabajo que se tiene que hacer entre Contabilidad y Recursos Humanos. Lo importante es provisionar en cuentas por pagar. Señorita Edith del área de Contabilidad, por favor.

Jefa de Contabilidad: Buenos días señora Rectora, señores Vicerrectores, señores Decanos y miembros del Consejo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 402-2015, el Poder Judicial en el tema del Juez Supremo, que es la máxima autoridad, está ganando 23,217.20 que vendría a ser equivalente al profesor de categoría principal que actualmente está ganando 7,550, y si lo comparamos con los 23,217 que es el tope máximo, habría un aumento de 15,667.16 para el caso de los docentes de categoría principal; en el caso del Juez Superior, de acuerdo a este Decreto Supremo que he mencionado, su básico es 3005.07 más sus asignaciones especiales y gastos operativos da un haber de 18,573.77 frente a lo que gana actualmente un profesor de categoría asociado que es 4,658, habría un incremento de 13,915; en el caso del Juez Especializado que vendría a ser equivalente al docente de categoría auxiliar; el Juez Especializado gana actualmente 14,394 y el profesor de categoría auxiliar 3,658, habría un incremento de 10,736, luego tenemos la última categoría en lo que es jueces, el Juez de Paz cuyo haber actual es 9,286, si lo comparamos con un jefe de práctica que gana actualmente 1,354, habría un aumento de 7,900. Esto es si hacemos el comparativo con lo que actualmente gana el Poder Judicial, sin embargo, ayer, de las coordinaciones que también realicé, hay una propuesta que ha dado el SINDUSM, que es por un importe menor, puesto que ellos no están considerando el tema de los gastos operativos que sí tienen los del Poder Judicial, entonces, frente a esa propuesta, obviamente el incremento no va a ser tan abismal, por así decirlo, frente a lo que ganan los del Poder Judicial, creo que sería un importe un poco más moderado, que bajo las gestiones que la señora Rectora pueda hacer ante el MEF con el apoyo de todos los docentes se podría lograr; bueno, es cuanto puedo informar, igual se va a hacer las coordinaciones para tener un dato exacto, porque la contabilidad es exacta, para poder reflejar en los estados financieros del 2022. Gracias.

Señora Rectora: Gracias, señorita contadora, como ustedes pueden tener ahí, la propuesta que se había mandado el 16 de agosto del 2021 al Ministro de Economía, Pedro Francke, para ver el incremento, en realidad, el sueldo son 25,000 soles netos sin tener en cuenta los otros beneficios que tiene el Juez Supremo, pero vamos progresivamente trabajando con esta escala de 17,000 el que está a dedicación exclusiva, tiempo completo 15,000, tiempo parcial 7,500 para los profesores principales, progresivamente, conforme se vayan haciendo los trámites con el Ministerio de Economía, se podrá ir viendo qué medidas tomamos, y luego para el asociado a dedicación exclusiva se planteaba 12,937, tiempo completo 11,250 y tiempo parcial 5,625. Para el auxiliar a dedicación exclusiva 8,000, tiempo completo 7,000 y el parcial 3,750. Yo creo que vamos sobre esos montos para que progresivamente se vaya trabajando y se haga la provisión para el cierre del ejercicio 2022. Sometemos a consideración de los miembros consejeros. Tienen ahí a la mano el planteamiento.

Decano de Ciencias Sociales: Señora Rectora, ¿qué es lo que estaríamos votando?

Señora Rectora: Para aprobar estos montos para que contablemente ya aparezcan en cuentas por pagar de las remuneraciones y se hagan los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía, para insistir en el incremento de las remuneraciones porque año tras año hemos visto que nuestro sueldo se queda congelado. Si bien es cierto, se habla de la homologación con jueces en las categorías que nos corresponda, sin embargo, eso es lo que estamos votando. Para que la provisión del pago de estas remuneraciones ya aparezca en la contabilidad como cuentas por pagar.

Decano de Ciencias Sociales: Tendría una pregunta para el Secretario General que es abogado. ¿Hay alguna contingencia legal si uno vota a favor de eso?

Secretario General: Ninguna.

Decano de Ciencias Sociales: Gracias.

Señora Rectora: Entonces se somete a consideración de los consejeros. Aprobado por unanimidad.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: Dejo constancia de mi abstención, señora Rectora. Gracias.

Señora Rectora: De acuerdo. Abstención del doctor Niño.

Vicerrector de Investigación y Posgrado: La fundamentación es por considerar que todavía falta mayor información del tema. Gracias.

Señora Rectora: Esta bien doctor Niño, aprobado por mayoría; este es el punto específico por el cual hoy día se ha convocado este Consejo Extraordinario para poder definir que al cierre de la contabilidad ya aparezca dicha provisión para que en el transcurso de estos días también se pueda ver la evaluación de los estados financieros al 31 de diciembre del año 2022 y ya tenga la información completa; se pide al área Legal, al área de Presupuesto y el área de Contabilidad que coordinen sobre dicho tratamiento contable y también su efecto legal. Así que muchas gracias señores miembros consejeros. se les da las gracias por la asistencia a este Consejo, siendo las 9:40 am se levanta la sesión. Muchas gracias.

*
... ..